**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE FIESTAS DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN**

**Artículo 1. Objeto**

El objeto de este reglamento es regular la constitución y el funcionamiento de la Comisión de Fiestas del Distrito de Chamartín, con el fin de dotar a dicha comisión de sus normas de organización y funcionamiento.

**Artículo 2. Disposiciones generales**

La Comisión de Fiestas del Distrito de Chamartín se configura como un espacio estable de participación mixta cuyo fin principal es la planificación, organización y evaluación de las actividades que se desarrollen durante la celebración de todo tipo de festejos organizados por la Junta Municipal de Distrito de Chamartín.

La Comisión de Fiestas del Distrito de Chamartín se regirá por el presente reglamento, así como por los acuerdos válidamente adoptados que no contravengan lo dispuesto en el mismo.

**Artículo 3. Composición**

Serán integrantes de la Comisión de Fiestas del Distrito de Chamartín:

* Personal adscrito al Distrito Municipal de Chamartín, hasta un máximo de tres miembros. Con voz, pero sin voto.
* Además, la Comisión de Fiestas, para tratar temas concretos, podrá invitar para que asistan, con voz, pero sin voto, a funcionarios, como pueden ser los servicios municipales de Seguridad y Emergencias.
* Grupos políticos municipales con representación en el Distrito de Chamartín, con voz, pero sin voto
* Asociaciones con sede social en el distrito, con derecho a voz y voto.
* Vecinos y vecinas residentes en el Distrito, o que trabajen en el mismo, mayores de 16 años, con derecho a voto. Podrán igualmente participar los menores de 16 años, con voz pero sin voto.

Tanto los Grupos Políticos con representación en el distrito de Chamartín, como las asociaciones con sede social en el distrito deberán nombrar un representante titular y un suplente.

Las asociaciones, vecinos y vecinas que deseen formar parte de la Comisión de Fiestas del Distrito de Chamartín deberán presentar una instancia general debidamente cumplimentada en la Oficina de Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano del Distrito de Chamartín, pudiendo igualmente presentarla en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Fiestas del Distrito de Chamartín cualquier ciudadano o ciudadana que tenga interés, con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión de Fiestas del Distrito de Chamartín causarán baja por cualquiera de las siguientes razones:

* Por voluntad propia, debiendo comunicarlo por escrito a la Secretaría del Distrito de Chamartín.
* Cuando se cause perjuicio grave a los intereses generales de la Comisión de Fiestas, previo acuerdo adoptado por mayoría de los miembros integrantes de ésta.
* Por inasistencia justificada a tres o más reuniones de la Comisión de Fiestas.

**Artículo 4. Organización y funcionamiento**

Las reuniones de carácter ordinario se celebrarán previa convocatoria de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas del Distrito de Chamartín.

La Comisión de Fiestas podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo solicite un tercio de sus miembros, con una antelación de dos días hábiles, debiendo especificarse el orden del día de la sesión.

La convocatoria para las sesiones, ordinarias o extraordinarias, se realizará por correo electrónico, a la dirección que hayan facilitado los integrantes de la Comisión de Fiestas.

La Comisión de Fiestas del Distrito de Chamartín se constituye válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros en primera convocatoria, y de un tercio de los mismos en segunda convocatoria.

Para la adopción de acuerdos, cuando no se alcance el consejo entre los integrantes de la Comisión de Fiestas, se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Las Asociaciones con sede social en el Distrito, tendrán un máximo de dos votos por entidad.

El conjunto del voto de los vecinos a título individual no podrá suponer más del 50% de los votos totales.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por un empleado público del Distrito de Chamartín, a quien corresponderá la elaboración del acta y la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Fiestas.